Iden el Maxam.to Ordinario y los de este Des
pacho no se tenieron les mas q. el tiempo
q. necesario fuese para aver lo saber y si
por preciso motivo se detubiese algun dia
se le pagaran dos ducados por el = Pena de q.
el que asi no lo cumpliere con todo lo preve
nido en este Despacho de Zion Ds. Ex.n en q. su
S.ria en nombre del Rey nro. S.r da por conde
nados aplicados a gastos de Ynsilios de dhos
Ds. tropas y con apercivim.to de despachar
Audiencias a su costa con los salarios acos
tumbrados q. pagaran de su Ex.s y haz.da
q. los Inconvenientes q. resultaren corrieran
de quenta de los omisos y de poner en su Mag.d
para q. se pase al castigo con bigno a su demora por
lo mucho q. importa la entera perfeccion
de esta Ynsumbencia fiando de la lealtad
del Ur. la desempeñaran con la actividad
y celo q. tienen demostrado al Rey nro. S.r en
lo Antecedente fho en la Ziu.d de Murcia
a quatro de octubre mill setez.tos y ocho a.s Don
Gaspar Mathias de Salazar = Por m.do del
S.r Corregidor = Pedro Saxardo Calderon
Pago de Veredero - y despacho 14 R.s en 10 de octubre de 1708